

Con fecha 8 de septiembre de 2016 esta Universidad acordó contratar, mediante procedimiento abierto, la prestación del "Servicio de detección de plagio en la Universidad Autónoma de Madrid" (Expte. A-23/16).

En esa misma fecha se designó a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación, con las funciones de examinar y calificar la documentación presentada por las empresas licitadoras, llevar a cabo la apertura pública de las proposiciones de las empresas admitidas y elaborar una propuesta a los efectos de adjudicación del contrato de referencia.

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, se procedió a la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el BOE de fecha 10 de septiembre de 2016.

La Mesa de Contratación se reunió los días 30 de septiembre de 2016 y 6 y 13 de octubre de 2016, acordando no admitir ninguna de las proposiciones presentadas, dado que las empresas licitadoras no acreditaron el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que la Mesa propuso, tal como se expresa en el acta redactada al efecto, que la licitación sea desierta.

Por todo lo cual esta Gerencia, en uso de las facultades que en materia de contratación le han sido delegadas por resolución del Sr. Rector de esta Universidad de fecha 10 de abril de 2015 (BOCM 17-04-2015), y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resuelve lo siguiente:

**Primero.-** De acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación nombrada al efecto, declarar desierta la licitación del expresado contrato, dada la ausencia de proposiciones admisibles.

**Segundo.-** Notificar a las empresas licitadoras la presente resolución y publicar la misma en la página web de la Universidad.

Esta resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y contra la misma podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción; o bien, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de noviembre de 2016

EL GERENTE,



Teodoro Conde Minaya